

ESTADO No. 50

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de abril de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	CL7-113	JAIME ALBERTO CADAVID VÉLEZ	12	27/04/2023	AUTO PAR CALI No. 175	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No aprobar la actualización de Recursos y Reservas del contrato de concesión No. CL7-113 presentado bajo radicado No. 20231002341692 del 21 de marzo de 2023, teniendo en cuenta que este no cumple con los requisitos y elementos sustanciales de Ley, de acuerdo con lo concluido con el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 136 del 5 de abril de 2023.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere a la sociedad titular del Contrato de Concesión. CL7-113, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones a la actualización de los recursos y reservas presentada como lo indica los</p>

numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico PARC No. 136 del 5 de abril de 2023:

“3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

REITERAR al titular del título minero No. CL7-113 para que allegue las respectivas correcciones y/o adiciones para la adecuada estimación de Recursos, las cuales fueron requeridas mediante Auto PAR CALI No. 41 del 15 de febrero de 2023, notificado por estado No. 20 del 17 de febrero de 2023

Ampliar la información allegada correspondiente a la estimación de recursos columnas estratigráficas y perfiles litológicos, hidrogeología, geotécnica.

Presentar la información cartográfica y geológica (levantamiento estratigráfico, hidrogeología, hidrología, geotecnia, etc.)

Presentar la información de los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.

La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.

Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.

3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

Se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación de reservas, así como recomendaciones a tener en cuenta para el desarrollo del planeamiento minero en el proyecto del título minero No. CL7-113:

- *Se requiere presentar en formato SHAPE la topografía realizada y anexar base de datos de los puntos de control topográfico con sus respectivos datos de ubicación y observaciones, y toda la información que soporte el levantamiento topográfico.*
- *Se requiere presentar plano de delimitación definitiva del área de explotación. Adicional se debe presentar las coordenadas de la delimitación definitiva del área a retener en coordenadas geográficas decimales - Datum MAGNA SIRGAS.*
- *Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte, y si es del caso, de transformación.*
- *Se requiere presentar plano de infraestructura en donde se indique las vías existentes, vías proyectadas, obras civiles actuales, botadero, planta de beneficio.*
- *Se recomienda tener en cuenta que para la estimación de las reservas se debe acoger al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. También se debe presentar*

la categorización de las reservas probadas y/o probables y la fecha efectiva de la estimación; además se debe anexar la tabla con la estimación del recurso y reservas, y la presentación de los planos con la distribución de estas. Para la estimación de reservas minerales (probables o probadas) se deben tener en cuenta los factores modificadores que afecten la operación minera.

- *Presentar la descripción de las características físicas y químicas de los minerales a explotarse.*
- *Presentar los resultados de análisis de laboratorios de las muestras recolectadas.*
- *Ajustar el estudio geomecanico del macizo rocoso, donde se indique: i. Características del macizo rocoso. ii. Mecanismos de falla. iii. Análisis de estabilidad por efecto del agua. iv. Análisis de esfuerzos. v. Propiedades físicas y propiedades mecánicas. vi. Análisis de discontinuidades. vii. Clasificación geomecánica del macizo rocoso. viii. Factores de seguridad para determinar el dimensionamiento geométrico de la explotación.*
- *Se requiere que se discrimine la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales.*
- *Presentar el diseño de explotación, zonas de explotación y secuencia de explotación de acuerdo a la estimación de Reservas.*
- *Se requiere presentar el plano de secuencia de explotación año a año durante la vida útil del proyecto, este debe estar de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación.*
- *Ajustar Diseño y Esquema de perforación y voladura.*
- *Se debe discriminar el consumo de explosivos y accesorios de voladura a utilizar para el arranque del mineral y estéril de manera mensual y anual durante la vida del proyecto.*
- *Presentar los requerimientos anuales de personal para todas las labores, discriminado por cargo u ocupación, sexo y nacionalidad.*
- *Presentar las características técnicas de los equipos empleados para el desarrollo del proyecto minero, así como los ciclos de transporte y rendimientos.*

- *Ajustar la información presentada dentro del cronograma de actividades para el periodo de tiempo del desarrollo del proyecto minero, debe estar acorde a los avances de las labores mineras y a la vida útil estimada, así mismo se debe complementar con rendimientos, personal y producción.*
- *Se debe realizar un plan de recuperación geomorfológica y paisajística, debe contener: cronograma, Inversiones a realizar contempladas en evaluación financiera y Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.*
- *Aclarar si dentro del proceso minero se genera algún tipo de material estéril, si es del caso presentar los volúmenes de estéril anualmente y el lugar de depositación y la ubicación.*
- *Presentar el estudio de mercados, donde se evidencie: El análisis de factibilidad del proyecto, tendencias y proyecciones del mercado, estimación de oferta y de demanda, requisitos de calidad, estimación de precios y ventas, estrategias de comercialización y análisis de riesgos comerciales.*
- *Se requiere al titular presentar las fichas minero-ambientales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año.*
- *Ajustar el Plan de Cierre Inicial, el cual comprenderá las actividades de cierre progresivo durante la operación, actividades de cierre temporal, ejecución de actividades de cierre final y actividades post- cierre. Este informe debe contemplar las actividades específicas de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación que serán implementadas durante todas las etapas de cierre, proyección económica de los costos totales y anuales que serán incurridos para ejecutar todas las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación propuestas y cronograma de actividades año a año.*

- *Presentar la información financiera donde se indiquen: inversiones, costos operacionales, inversiones plan de recuperación geomorfológica y paisajística e inversiones del plan de cierre, inversiones de actividades sociales, presentar costos unitarios y costos totales, análisis financiero (Flujos de caja), Viabilidad (VPN) y rentabilidad del proyecto minero (TIR).*
- *Presentar de forma clara si se requiere o no el uso de servidumbres que son requeridas para el desarrollo del proyecto minero, describiendo y localizando las obras e instalaciones necesarias para las operaciones mineras. Tener en cuenta que las servidumbres solo son para tránsito, servicios y/o transporte*
- *Presentar los planos: topográfico, delimitación definitiva de explotación, geológicos, cálculo de categorización de recursos, diseño minero, secuencia de explotación, plano de recursos y reservas, infraestructura, recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado.*
- *Se debe presentar la información cartográfica en formato Shp o GBD. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).*
- *El contenido del documento debe contener los términos de referencia establecidos en Resolución No 299 del 13 de junio de 2018.*
- *Se recomienda tener en cuenta que la vida útil del proyecto, no puede ser mayor a la duración del contrato.”*

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el 287 de la Ley 685 del 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. CL7-113 que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y de

Explotación, hasta tanto cuente con el respectivo licenciamiento ambiental expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente

ARTÍCULO CUARTO: Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico que se está acogiendo, el área del Contrato de Concesión No. **CL7-113** presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

- *ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO ANSERMANUEVO. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 29/114/2018.*
- *ZONA MACROFOCALIZADA VALLE DEL CAUCA. - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. – ACTUALIZADO 08/12/2019.*
- *ZONA MICROFOCALIZADA ALCALA, ANSERMANUEVO, ARGELIA, CAICEDONIA, CARTAGO, LA VICTORIA, TORO, ULLOA. - Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019.*

ARTÍCULO QUINTO: Remitir a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **CL7-113**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

						<p>ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese por Estado a JAIME ALBERTO CADAVID VÉLEZ, titular del Contrato de Concesión No. CL7-113 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FD1-091	MORALTRA MINERA S.A.S	9	27/04/2023	AUTO PAR CALI No. 176	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No aprobar la actualización de Recursos y Reservas del contrato de concesión No. FD1-091 presentado bajo radicado No. 20231400270572 del 05 de abril de 2023, teniendo en cuenta que este no cumple con los requisitos y elementos sustanciales de Ley, de acuerdo con lo concluido con el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 139 del 11 de abril de 2023.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere a la sociedad titular del Contrato de Concesión. FD1-091, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones a la actualización de los recursos y reservas presentada como lo indica los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico PARC No. 139 del 11 de abril de 2023:</p> <p style="text-align: center;">“3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</p> <p><i>REITERAR al titular del título minero No.FD1-091 para que allegue las respectivas correcciones y/o adiciones para la adecuada estimación de</i></p>

Recursos, las cuales fueron requeridas mediante Auto PAR CALI No. 93 del 17 de marzo de 2023, notificado por estado No. 34 del 22 de marzo de 2023:

Presentar la información de la libreta de campo, la cual deberá contener información referente a las diferentes estaciones de campo, su ubicación, descripción litológica y demás observaciones de cada unidad, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el "Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras" y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015.

Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el "Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras" y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015".

Presentar los análisis de las características físicas, químicas y/o mineralógicas en las que se determine la calidad de todos los minerales a explotar, debidamente avalados (resultados de análisis de laboratorios)."

"3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

Se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación de reservas, así como recomendaciones a tener en cuenta para el

desarrollo del planeamiento minero en el proyecto del título minero No. FD1-091.

- *Presentar los resultados de los ensayos geotécnicos realizados.*
- *Presentar los resultados de análisis de laboratorios de las muestras recolectadas.*
 - o *Se recomienda verificar en la Tabla 4.14. Reporte de recursos categorizados por material (Diabasas y Recebo), los valores estimados para cada mineral de acuerdo a las unidades establecidas (m3 y Ton) para los recursos de Medidos, Indicados e Inferidos.*
- *Presentar la memoria numeral 5.1 Cálculo Análisis de Equilibrio Límite.*
 - o *Presentar Diseño y Esquema de perforación y voladura de acuerdo a lo planteado en el numeral: ESTUDIO TÉCNICO DE VOLADURAS.*
- *Presentar diagrama de flujo del proceso beneficio.”*

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el 287 de la Ley 685 del 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **FD1-091** que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y de Explotación, hasta tanto cuente con el respectivo licenciamiento ambiental expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente

ARTÍCULO CUARTO: Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico que se está acogiendo, el área del Contrato de Concesión No. **FD1-091** presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

-ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 27/05/2016 - INCORPORADO AL CMC 29/09/2019.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **FD1-091**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese por Estado al representante legal de MORALTRA MINERA S.A.S o quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión No. **FD1-091** de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	20489	ARCIVAL S.A.S.	6	27/04/2023	AUTO PAR CALI No. 177	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 20489, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a ARCIVAL S.A.S., titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. No Aprobar el Plan de Gestión Social –PGS-, allegado mediante oficio con radicado No. 20221002020902 del 11 de septiembre de 2022 correspondiente al título minero 20489, toda vez que se evidencia constituido de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia establecidos por la autoridad minera, de conformidad con lo concluido en el formato de evaluación de plan de gestión social PARC No. 129 del 31 de marzo de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 20489, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la información complementaria, de acuerdo con la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 en los aspectos que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar la información completa de la identificación del título • Presentar la información completa de la descripción del proyecto • Delimitación del área de influencia indirecta • Identificación de todos los grupos, internos y externos, características y relevancia de cada uno. • Establecer de manera clara las condiciones socioeconómicas del área de influencia.

- Identificaron las expectativas y percepciones de los actores en relación con el proyecto minero.
- Priorizar los actores y/o grupos de interés teniendo en cuenta la relevancia de los mismos.
- Identificar impactos y relacionarlos como riesgos y oportunidades para el PGS.
- Presentar justificación, objetivos y metas medibles por cada proyecto.
- Describir las actividades definidas, beneficiarios, recursos humanos, físicos y económicos por cada proyecto/programa.
- Indicar el tiempo de duración y ejecución de cada proyecto.
- Presentar registro de las actividades ejecutadas por cada proyecto (actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos, etc.).
- Establecer mecanismos de autoevaluación y seguimiento a los proyectos del plan de acción.
- Presentar soportes de las actividades de comunicación realizadas con líderes sociales, autoridades y comunidad locales para informar sobre la ejecución de PGS. (actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos etc.)
- Establecer espacios y canales que faciliten una comunicación efectiva con las comunidades.

Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y Y/O DISPOSICIONES

1. **Recordar** que el Plan de Acción, el cual debe ser estructurado a cinco (05) años, en el que se indique los pasos necesarios para implementar los proyectos y actividades de las líneas estratégicas, la vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización, los mecanismos de

						<p>seguimiento, monitoreo y trazabilidad a cada programa o proyecto, así como la frecuencia o periodicidad en que se realizará.</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el formato de evaluación de Plan de Gestión Social PARC No. 129 del 31 de marzo de 2023. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	22303	SOCIEDAD GUYACANES LTDA	5	27/04/2023	AUTO PAR CALI No. 178	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 22303, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a CONGUAY S.A.S., titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar el Plan de Gestión Social –PGS-, allegado mediante oficio con radicado No. 20221002074392 del 22 de septiembre de 2022 correspondiente al título minero 22303, toda vez que se evidencia constituido de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia establecidos por la autoridad minera, de conformidad con lo concluido en el formato de evaluación de plan de gestión social PARC No. 130 del 31 de marzo de 2023. <p>RECOMENDACIONES Y Y/O DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Recordar a los titulares del contrato de concesión No. 22303, que debe presentar un informe anual de ejecución del plan de gestión social ante la

						<p>Autoridad Minera, de conformidad con las recomendaciones del formato de evaluación del Plan de Gestión Social No. 130 del 31 de marzo de 2023.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el formato de evaluación de Plan de Gestión Social PARC No. 130 del 31 de marzo de 2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	15382	INVERSIONES Y OPERACIONES EL PALMICHAL LTDA.	10	27/04/2023	AUTO PAR CALI No. 179	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 15382 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a INVERSIONES Y OPERACIONES EL PALMICHAL LTDA., en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15382, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación del instrumento ambiental conforme a las características del Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado mediante AUTO PARC No. 764 del 07 de octubre de 2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2. del Concepto Técnico No. 131 del 31 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su

defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.

2. **REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15382, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2022 a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3. del Concepto Técnico No. 131 del 31 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.
3. **REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DBI-031, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*" para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2022 y I trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4. del Concepto Técnico No. 131 del 31 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular minero que mediante Resolución VSC No. 000420 del 31 de agosto de 2020, AUTO PARC-764-19 del 07/10/2019 y AUTO PARC-408-20 del 29/05/2020, AUTO PARC-134-20 del 13/02/2020 y AUTO PARC No. 20 del 03 de febrero de 2022, AUTO No. AUT-905-538 del 26 de enero de 2023, AUTO PARC-671-22 del 13/07/2022, se realizaron requerimientos bajo causal de caducidad y

bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en 3.1, 3.3, 3.4 y 3.7, del concepto técnico PARC No. 131 del 31 de marzo de 2023 y por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

2. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. 15382, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-256 del 027 de abril de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con el numeral 3.5 del concepto técnico PARC No. 131 del 31 de marzo de 2023.
3. **INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. 15382, presenta las siguientes superposiciones:
 - *ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-
<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actasconcertaciones/140.%20ACTA%20MUNICIPIO%20JAMUNDI.pdf> – FEC.*
 - *ZONA MACROFOCALIZADA –CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.*
 - *ZONA MICROFOCALIZADA - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.*
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 131 del 31 de marzo de 2023.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

						6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	DDH-091	REFORESTADORA ANDINA S.A.	8	27/04/2023	AUTO PAR CALI No. 180	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DDH-091 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a REFORESTADORA ANDINA SA., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2022, presentados en ceros.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. DDH-091, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que requiera a la sociedad titular del contrato de concesión No. DDH-091, para que presente la documentación que permita establecer el estado de trámite de sustracción de área por superposición con Reserva Forestal (Pacífico) establecida por la Ley 2da de 1959, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2. del Concepto Técnico No. 132 del 31 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.</p>

2. **REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. DDH-091, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2022 a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3. del Concepto Técnico No. 132 del 31 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** a la sociedad titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. DDH-091, que la póliza de cumplimiento minero ambiental presentada mediante radicado No. 60486-0 y evento No. 388037 del 28 de octubre de 2022, será evaluada en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
2. **INFORMAR** al titular minero que mediante AUTO PARC No. 704 del 15 de julio de 2022, para que presentara del Informe Anual de avance del Plan de Gestión Social – PGS correspondiente al periodo del 03 de diciembre de 2020 al 03 de diciembre de 2021, conforme lo informado en el numeral 1 de recomendaciones y otras disposiciones del Auto PARC No.1299 del 01 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC No. 67 del 03 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.502 del 24 de junio de 2022, se realizaron requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en 3.6, del concepto técnico PARC No. 132 del 31 de marzo de 2023

y por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

3. **INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. DDH-091, presenta las siguientes superposiciones:

- *ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.*
- *ZONA MICROFOCALIZADA - Bolívar - RVM 0003 DE 2012. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.*
- *Reserva Forestal de Ley Segunda. Pacífico. Área (Ha): 8022944,0422. ID: 000002. Fecha de Actualización: 28 de sep. de 2018 0:00. Código de Objeto: 050203. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.*

4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 132 del 31 de marzo de 2023.

5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FLO-095	JULIO RAFAEL ESTRADA SATIZABAL	11	27/04/2023	AUTO PAR CALI No. 181	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLO-095 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a JULIO RAFAEL ESTRADA SATIZABAL, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondientes a los trimestres I, II, y III del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR al titular del contrato de concesión No. FLO-095, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente información actualizada con referencia al estado del trámite de la modificación del beneficiario de la Resolución 0100 No. 0150-0889 del 20 de diciembre de 2012 de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, teniendo en cuenta que mediante Resolución VCT-004087 del 28 de noviembre de 2016, se perfeccionó la cesión total de derechos y obligaciones que le corresponde al señor Julio Cesar Estrada Salazar en favor del señor Julio Rafael Estrada Satizabal, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2. del Concepto Técnico No. 134 del 5 de abril de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.

2. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión No. FLO-095, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2022 a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3. del Concepto Técnico No. 132 del 31 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.
3. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión No. FLO-095, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*" para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes al IV trimestre del año 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3. del Concepto Técnico No. 134 del 5 de abril de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular minero que mediante AUTO PARC No. 77 del 21 de febrero de 2022 y AUTO PARC No. 591 del 05 de junio de 2022, y AUTO PARC No. 591 del 05 de junio de 2022, se realizaron requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en 3.6, del concepto técnico PARC No. 134 del 5 de abril de 2023 y por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

2. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. FLO-095, que el formato Básico Minero Anual del año 2020, presentado el día 11 de marzo de 2023, mediante radicado No. 68493-0 y evento No. 415168, será evaluado en la plataforma AnnA Minería y dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se libran las disposiciones en que en derecho haya lugar conforme a la normatividad vigente.
3. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. FLO-095, que el formato Básico Minero Anual del año 2021, presentado el día 11 de marzo de 2023, mediante radicado No. 68494-0 y evento No. 415172, será evaluado en la plataforma AnnA Minería y dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se libran las disposiciones en que en derecho haya lugar conforme a la normatividad vigente.
4. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. FLO-095, que el formato Básico Minero Anual del año 2022, presentado el día 11 de marzo de 2023, mediante radicado No. 68498-0 y evento No. 415185, será evaluado en la plataforma AnnA Minería y dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se libran las disposiciones en que en derecho haya lugar conforme a la normatividad vigente.
5. **INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. FLO-095, presenta las siguientes superposiciones:
 - ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
 - ZONA MICROFOCALIZADA - SEVILLA: COROZAL, QUEBRADA NUEVA, LA CUCHILLA, SABANAZO, VENADO, PALOMINO, TOTORO, LA ESTRELLA, CEBOLLAL, MORROAZUL. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019

- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>6. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 134 del 5 de abril de 2023.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 28 de abril de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI